



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ÉTICA N° 0629-2021-CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE N° 144-2019

Lima, 04 de mayo del 2021

VISTA:

La denuncia presentada por **KAYUTO INDUSTRIAL E.I. R.L** representado por (**HU SHEN, CHENG YUEH**), en contra del abogado de la Orden **ALDO AMÉRICO LOZANO ROJAS con Reg. CAL 20106** por presuntas faltas contra el Código de Ética del Abogado; y, acompañando el Dictamen emitido con fecha 06 de junio del 2019 por el Consejero ponente.

CONSIDERANDO:

I. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

PRIMERO.- Que, el denunciante **KAYUTO INDUSTRIAL E.I.R.L.** presenta al Colegio de Abogados de Lima con fecha 26 de diciembre del 2018, denuncia de parte para que se investigue la conducta del agremiado **ALDO AMÉRICO LOZANO ROJAS con Reg. CAL 20106** por presunta transgresión del Código de Ética del Abogado.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución del Consejo de Ética N°486-2019/CE/DEP/CAL emitida con fecha 04 de septiembre del 2019; el Consejo de Ética se avoca a su conocimiento, resolviendo **ADMITIR** a trámite la denuncia por la presunta transgresión a los artículos 5°, 6°, numeral 1 y 3), 8°, 10°, 12°, 27° y 29°, 80° y 81° del Código de Ética del Abogado, corriéndose **TRASLADO** de la resolución de admisibilidad, con la denuncia y sus anexos al abogado denunciado, con la finalidad de que presente sus **DESCARGOS Y MEDIOS PROBATORIOS** dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

TERCERO.- Que, con fecha 15 de octubre del 2019 el abogado denunciado presenta su escrito de **DESCARGOS** dentro del plazo otorgado cumpliendo con absolver la misma.

CUARTO.- Que, mediante Resolución del Consejo de Ética N° 1351-2019/CE/DEP/CAL de fecha 16 de octubre del 2019 se CITÓ a ambas partes a Audiencia Única para el día 26 de marzo del 2019 a las 12 00 horas de la tarde, en la Sala del Consejo de Ética del CAL, sito en el tercer piso de la Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores, la misma que se llevó a cabo con la concurrencia de la parte denunciada.



II. IMPUTACIONES FORMULADAS POR LA PARTE DENUNCIANTE.

QUINTO.- Que, el denunciante señala que con fecha 01 de septiembre del 2018, contrató los servicios del abogado en mención para que representara los intereses de la empresa Kayuto Industrial EIRL y siguiera un proceso de Casación en la Corte Suprema. En virtud del acuerdo señalado en el párrafo anterior, el día 04 de septiembre del 2018 le entregó y presentó un escrito de Casación ante la Mesa de partes de la Sexta Sala Contenciosa Administrativa de Lima. Después de meses y al ver que el abogado denunciado no le llamaba, es que decidió ir averiguar por su cuenta, que la Casación la había rechazado. Cuando llegó a mesa de partes le informan que el 21 de diciembre habían notificado al abogado a la casilla el 3068 del abogado denunciado, y le sugieren que converse con el abogado denunciado. Este hecho configura presunta falta contra la ética profesional,

III. DESCARGOS EFECTUADOS POR EL ABOGADO DENUNCIADO.

SEXTO.- Que, el abogado denunciado presentó su escrito de descargos, con fecha 15 de octubre del 2019 manifestando lo siguiente:

Que, efectivamente fue contratado por la empresa denunciante para presentar un Recurso de Casación, habiéndolo pactado como honorarios la suma de \$700 dólares americanos. Dado que el se dedica a la consultoría y asesoría de temas aduaneros es que solicitó a un Estudio de Abogados a cargo de un colega que le preste su casilla electrónica, para ponerlo en el escrito de Casación. Lamentablemente el escrito fue declarado inadmisibile y la casación llegó en los días previos a las fiestas navideñas, por lo que convino con la empresa denunciante en la devolución del dinero cobrado por un patrocinio deficiente, tal como lo acredita con los baucher de devolución, que adjunta al presente.

El Consejo de Ética, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la denuncia interpuesta por **KAYUTO INDUSTRIAL E.I.R.L.** representado **HU SHEN CHENG YUEH** contra el abogado de la Orden **ALDO AMÉRICO LOZANO ROJAS**, con Registro **CAL N° 20106** por haber transgredido los artículos 5°, 6°, 8°, 11°, 12°, 27° y 29° del Código de Ética del Abogado; imponiéndose la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN CON MULTA DE 1 (UNA) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL.**

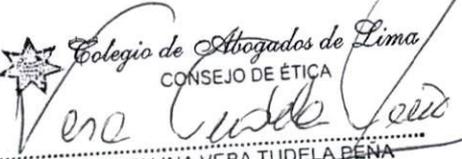
ARTÍCULO SEGUNDO.- Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, se deberá cursar los oficios respectivos a las Cortes Superiores de la República, Colegios de Abogados del Perú y Oficina de Registro de la Orden, conforme al artículo 57° del Estatuto de Colegio de Abogados de Lima, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos Deontológicos de los Colegios de Abogados del Perú.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución podrá ser impugnada de conformidad con lo señalado en el artículo 100° del Código de Ética del Abogado y el artículo 30° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos de Control Deontológico de los Colegios de Abogados del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.-

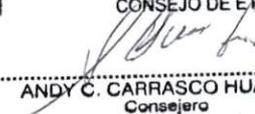
Rmg


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA


 MARIA CATALINA VERA TUDELA PEÑA
 Consejero


 Colegio de Abogados de Lima


 VICTOR M. YAMUNAQUE GÓMEZ
 Presidente (e)
 Consejo de Ética, Profesional


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA


 ANDY C. CARRASCO HUAMAN
 Consejero


 Colegio de Abogados de Lima
 CONSEJO DE ÉTICA


 VICTOR ALFONSO CAPANILLAS ALHUAY
 Consejero



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ETICA N° 0438 -2022/CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE N° 144-2019
Miraflores, 15 agosto de 2022

DENUNCIANTE: KAYUTO INDUSTRIAL EIRL

DENUNCIADO: LOZANO ROJAS ALDO AMERICO

DANDO CUENTA: Que, habiéndose elegido al Consejo de Ética para el periodo 2022-2023, en Asamblea General Ordinaria del Colegio de Abogados de Lima de fecha 27 de mayo del año en curso, y estando, a su conformación se **AVOCAN** al conocimiento del presente expediente los miembros del Consejo de Ética integrados por su Presidente Dr. Marco Carlos Del Pozo Torres y los señores miembros: Dr. Abelardo Abrill Encinas Silva, Dr. Francisco Celadita Ruiz, Dr. Oscar Augusto Clemente Apumayta y Dra. Olinda Estrella Quispe y, de conformidad con el artículo 74° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Colegios de Abogados de Perú (aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JUDECAP-CD-2020/2021 de fecha 07 de setiembre de 2020), y atendiendo al estado del procedimiento disciplinario se **ADECUA** a la norma antes citada y en consecuencia habiéndose emitido la **Resolución del Consejo de Ética N° 0629-2021-CE/DEP/CAL de fecha 04 de mayo de 2021**, notificado al denunciante conforme a los cargos que obran en autos, y no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del plazo establecido en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario; se **RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la misma, que impone sanción **AMONESTACION CON MULTA DE 01 (UNA) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL** al abogado **LOZANO ROJAS ALDO AMERICO** se proceda a su ejecución conforme a lo establecido en el considerando segundo de la mencionada resolución en concordancia con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de Procedimiento Disciplinario. *vad.-*
SC

Logo of Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

Dr. MARCO CARLOS DEL POZO TORRES
Presidente

Logo of Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

Mg. TEODORO FRANCISCO CELADITA RUIZ
Consejero

Logo of Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

Abg. OSCAR AUGUSTO CLEMENTE APUMAYTA
Consejero

Logo of Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

DR. ABELARDO ENCINAS SILVA
Consejero

Logo of Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

Abg. OLINDA ESTRELLA QUISPE
Consejera